

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

*“2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE CONSULTA INDIGENA Y AFROMEXICANA.

CONSIDERANDOS

Primero: Que por reunión de fecha de 17 del junio del 2020, las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado B, fracción IX y el tercer párrafo y el Apartado C del mismo precepto; 72, primer párrafo, y 73, fracción XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, numeral 6, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 149, numerales 2, fracciones V y X y 3; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción XII, 167, 168, 169, 173, 174, 175, 176 numeral 1 fracción I, 177 numeral 2, 178 y 179 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobaron el Acuerdo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas por el que se establece el procedimiento para la dictaminación de las iniciativas en materia de Consulta Indígena y Afromexicana.

Segundo: Que debido a la pandemia del Covid-19 no se ha podido avanzar en la organización y desarrollo de los foros de consulta. No obstante se considera que es imprescindible cumplir con los compromisos nacionales e internacionales para legislar en materia de Consulta Indígena y Afromexicana por lo que siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias federales para prevenir el contagio y propagación del citado virus se puede continuar con el proceso legislativo.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

Tercero: Que es necesario considerar la totalidad de las iniciativas presentadas y turnadas a las Comisiones Unidas en materia de Consulta Indígena a efecto de integrarlas en el documento de trabajo que será la base del proceso de consulta.

Cuarto. Que es necesario establecer el calendario para el desarrollo de los foros de consulta y aprobar la convocatoria correspondiente.

Por lo anterior, con fundamento en el Considerando Quinto del Acuerdo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas por el que se establece el procedimiento por el que se establece el procedimiento para la dictaminación de las iniciativas en materia de Consulta Indígena y Afromexicana se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Incorporación de iniciativas. Se instruye a los Enlaces Técnicos de las Comisiones Unidas considerar en el documento de trabajo base de la Consulta las propuestas contenidas en las iniciativas siguientes que han sido turnadas a estas comisiones para su análisis y dictamen:

- **Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas**, presentada por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega del Grupo Parlamentario de Morena el día 29 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5619-VI del mismo día de su presentación.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

- **Iniciativa que expide la Ley General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, presentada por el diputado Gustavo Callejas Romero del Grupo Parlamentario de Morena el día 29 de septiembre de 2020 y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5619-VII del mismo día de su presentación.

SEGUNDO. Documento de Trabajo. Se adiciona el Acuerdo Primero del Acuerdo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas por el que se establece el procedimiento para la dictaminación de las iniciativas en materia de Consulta Indígena y Afromexicana en el sentido de incorporar en su texto las iniciativas señaladas en el punto anterior, así como en el documento de trabajo en lo que se refiere al proyecto de texto de Ley que será sometido al proceso de Consulta, mismos que se agregarán, una vez realizadas las adecuaciones pertinentes al presente documento con la denominación de Anexo I “Documento de Trabajo”.

TERCERO. Calendario y sedes. Se aprueban las fechas y sedes señaladas en el Calendario sometido a consideración, el cual deberá incorporarse en el programa (protocolo) y la convocatoria para la Consulta.

CUARTO. Consulta y Parlamento Abierto. Se autoriza realizar las modificaciones pertinentes al Programa para la Consulta relativas a la calendarización de los Foros de Consulta, en el entendido de que en el citado documento se incorpora el Protocolo para su implementación lo que se realizará a partir de la fecha que se señale en el calendario y en el que deberá incorporarse el enfoque de igualdad que permita el ejercicio de los derechos y la participación de las mujeres indígenas y afromexicanas. En la integración del Programa tanto de los foros regionales como del parlamento abierto, se procurará garantizar el principio de paridad. El programa

(protocolo) para la Consulta con las modificaciones señaladas se agregará al presente documento como Anexo II.

QUINTO. Plazo para la dictaminación. Se ratifica el plazo para el proceso de dictaminación, el cual tendrá una duración de 90 días naturales, precisándose que correrá a partir de la publicación en la Gaceta Parlamentaria del Acuerdo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas por el que se establece el procedimiento para la dictaminación de las iniciativas en materia de Consulta Indígena y Afromexicana del 17 de junio de 2020, del presente Acuerdo, de sus Anexos y de la Convocatoria, mismo que se sujetará a los tiempos enmarcados en este Acuerdo, así como a las fechas y tiempos que se señalan en el Programa para la consulta. El plazo señalado podrá ampliarse o suspenderse en caso de que las condiciones de emergencia sanitaria u otra circunstancia no prevista así lo requieran, previo Acuerdo de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas.

SEXTO. Ejecución del proceso de Consulta. La implementación y desarrollo del proceso de consulta estará a cargo de la Comisión de Pueblos Indígenas, cuya Junta Directiva estará facultada para resolver todos aquellos aspectos no previstos en el presente Acuerdo, en el Programa para la Consulta y en la Convocatoria.

SÉPTIMO. Medidas Sanitarias. En todo momento se deberán seguir las recomendaciones y determinaciones de las autoridades federales en relación con las medidas de prevención y protección que se han establecido en relación con la pandemia del COVID-19. Mantener la sana distancia, lavarse las manos con agua y jabón durante 40 segundos, utilizar gel con base de alcohol al 70 por ciento varias veces al día y se invitará a usar cubrebocas durante el evento. Se promoverá que el acto no sea masivo, siempre buscando el equilibrio entre los derechos de participación y la protección a la salud.

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

OCTAVO. Convocatoria. Se aprueba en sus términos la Convocatoria sometida a consideración, procédase a su publicación en la Gaceta Parlamentaria y a su difusión en el portal electrónico de la Cámara de Diputados, así como en las distintas redes sociales de este órgano legislativo.

NOVENO. Publicación y difusión. Se autoriza a las Presidentas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas para gestionar ante la Presidencia de la Mesa Directiva la publicación en la Gaceta Parlamentaria, en el portal electrónico de esta Cámara de Diputados y a su difusión en las distintas redes sociales de los Acuerdos y Convocatoria señalados en el presente Acuerdo para su mayor difusión.

DÉCIMO. Amparo. En seguimiento al cumplimiento de la sentencia de amparo emitida por el Juzgado Décimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca en los expedientes 526/2018 y su acumulado 533/2018, remítase un original del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron, con fundamento en los artículos 158 numeral I, fracción XII y 176 numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, en cumplimiento al Acuerdo Quinto del Acuerdo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas por el que se establece el procedimiento para la dictaminación de las iniciativas en materia de Consulta Indígena y Afromexicana del 17 de junio de 2020, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Pueblos Indígenas.

ATENTAMENTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

Por la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación y Población

Dip. Rocío Barrera Badillo
Presidenta

Dip. José Luis Elorza Flores
MORENA

Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez
MORENA

Dip. Araceli Ocampo Manzanares -
MORENA

Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe
MORENA

Dip. Beatriz Dominga Pérez López
MORENA

Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza
MORENA

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván
PAN

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera
PAN

Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
PRI

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
PT

Dip. Martha Tagle Martínez
MC

Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto
PES

Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar
PVEM



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN Y DE PUEBLOS INDÍGENAS

Por la Junta Directiva de la Comisión de Pueblos Indígenas



Dip. Irma Juan Carlos
Presidenta



Dip. Benifacio Aguilar Linda
Morena

Dip. Gonzalo Herrera Pérez
Morena

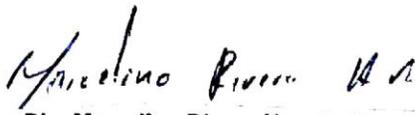
Dip. Javier Manzano Salazar
Morena



Dip. Alfredo Vázquez Vázquez
Morena



Dip. Antonia Natividad Díaz Jiménez
PAN



Dip. Marcelino Rivera Hernández
PAN

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez
PRI

Dip. María Roselia Jiménez Pérez
PT



Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo
PVEM

Dip. Jorge Casarrubias Vázquez
PRD